



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-75-2021 Guatemala, 25 de marzo de 2021 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral y semestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.972,053.78, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.109036 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 8,914,974 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de abril de 2021 al 30 de septiembre de 2021**, así: A) El Factor de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.081036; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.197326; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.136662; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.136662; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.177482.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021 son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.405512
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.396220
Baja Tensión Simple Autoprodutores -B TSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.286614
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.493030
BAJA TENSION Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	180.272324
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.096884
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.524531
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.649616
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	180.272324
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.096884
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.758720
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.785003
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	223.418291
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.096884
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	33.098880
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.490151
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	180.272324
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.096884
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.096884
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.096884
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.762866
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.420810

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	470.275628
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.015958
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.699193
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.663782
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	470.275628
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.015958
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.296138
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.399514
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	562.904497
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.015958
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.847385
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.049754
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	470.275628
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.015958
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.015958
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.015958
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	51.198286
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.164359
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.547296
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.547296
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.333266
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.135518
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.135518
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.135518
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	61.889234
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.044420
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.044420



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.044420
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	20.990245

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de abril de 2021 al 30 de septiembre de 2021**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 126.92 Quetzales; B) CACYRBTD-BTH_m = 380.76 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,142.28 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973632% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

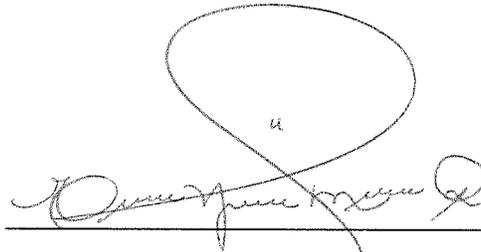
Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Zacapa, siendo las ____ horas con ____ minutos del día
_____ **de marzo de dos mil veintiuno**, en **12 Avenida 3-02**
zona 1, Zacapa NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNE-75-2021** de
fecha **veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, dictada por la
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa**
Eléctrica Municipal de Zacapa, por medio de cédula de
notificación que entrego a
_____, quien de
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.





(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3739
Exp: GTTA-21-46

AC



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-75-2021

Guatemala, 25 de marzo de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral y semestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.972,053.78, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.109036 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 8,914,974 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de abril de 2021 al 30 de septiembre de 2021**, así: A) El Factor de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.081036; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.197326; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.136662; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.136662; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.177482 .

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021** son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.405512
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.396220
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.286614
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.493030
BAJA TENSION Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	180.272324
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.096884
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.524531
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.649616
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	180.272324
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.096884
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.758720
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.785003
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	223.418291
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.096884
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	33.098880
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.490151
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	180.272324
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.096884
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.096884
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.096884
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.762866
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.420810



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	470.275628
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.015958
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.699193
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.663782
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	470.275628
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.015958
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.296138
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.399514
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	562.904497
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.015958
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.847385
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.049754
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	470.275628
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.015958
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.015958
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.015958
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	51.198286
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.164359
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.547296
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.547296
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.333266
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.135518
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.135518
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.135518
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	61.889234
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.044420
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.044420



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.044420
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	20.990245

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de abril de 2021 al 30 de septiembre de 2021**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 126.92 Quetzales; B) CACYRBTD-BTH_m = 380.76 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,142.28 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973632% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Rodrigo-Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso

Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez

Director

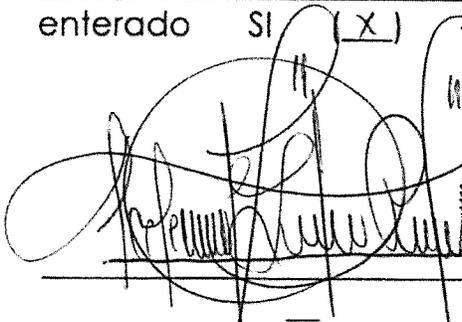
Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



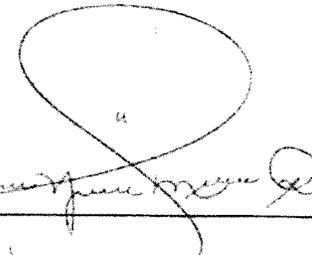
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Zacapa, siendo las 9 horas con 00 minutos del día 30 de marzo de dos mil veintiuno, en **12 Avenida 3-02 zona 1, Zacapa** NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNE-75-2021** de fecha **veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jefferson Roberto Garcia Pérez. quien de enterado SI NO firma. DOY FE.


(f) Notificado




(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDi-3739
Exp: GTTA-21-46

AC



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Zacapa, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de marzo de dos mil veintiuno, en **12 Avenida 3-02 zona 1, Zacapa** NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNE-75-2021** de fecha **veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3739
 Exp: GTTA-21-46

AC

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 46829679**

GUATEX GUATE EXPRESO A TU DESTINO... Seguro y Puntual!

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. **TEASA**
 NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO: **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000				Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa 12 Avenida 3-02 Zona 1, Zacapa			
CODIGO ORIGEN: ZACAP				COBERTURA EXTRA: 2AC		CODIGO DESTINO	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
ProyResolDir-3739		SOBER		GLA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
				610	26/03/21		

REMITENTE